ESTUDIO DEL SECTOR

A la luz del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales *"debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, INFIMANIZALES en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del servicio a contratar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Para tal efecto, y conforme la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, forma de cumplimiento, y forma de pago. Dicho análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, el suscrito servidor procede a elaborar el estudio del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATAR LA PRESTACIÓN APOYO A LA GESTIÓN COMO AVALUADORES, CON EL FIN DE REALIZAR LABORES AVALÚO TÉCNICO, COMERCIAL DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR RAZONABLE, VIDA ÚTIL REMANENTE Y VALOR DE SALVAMENTO, GARANTIZANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

> *"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al

cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".
Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

PERSPECTIVA TECNICA

Dado que la contratación se realiza mediante modalidad directa, no se exige la acreditación formal de requisitos habilitantes de capacidad técnica; sin embargo, se evaluará la idoneidad mediante formación y experiencia en trabajos avalúos e inventarios.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales dentro de su estructura administrativa no cuenta con el personal suficiente y necesario para atender servicios ejecutar las labores de del avalúo técnico, comercial con el fin de determinar su valor razonable, vida útil remanente y valor de salvamento, garantizando la actualización del patrimonio, los estados financieros y la gestión del riesgo de la institución. Por lo tanto, se requiere personal externo con experiencia comprobada como peritos avaluadores y conocimientos en gestión de inventarios y activos institucionales los cuales podrían ser prestados tanto por personas naturales como jurídicas que acrediten el conocimiento y la experiencia en la ejecución de contratos como el descrito en el objeto contractual, con la capacidad e idoneidad suficiente de tal manera que su servicio sea de calidad para la Entidad contratante.

Así las cosas, la IDONEIDAD, está enmarcada en la preparación académica, al cumplimiento del perfil exigido en esta contratación, con formación certificada en áreas administrativas y/o afines y/o tenga dentro de su actividad comercial ampliamente definida la posibilidad de realizar dichas actuaciones según su registro de cámara y comercio. Y la EXPERIENCIA, que está referida a que se acredite mediante debidas certificaciones la práctica de labores o actividades relacionadas con la labor a desempeñar, de acuerdo con el objeto contractual.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

> *"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

PLAZO

Se estima un plazo de 15 días, contado a partir de la suscripción y legalización del respectivo contrato de prestación de servicios.

PERSPECTIVA ECONOMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Teniendo en cuenta que el instituto no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas, se hace necesario contratar los servicios de una persona que pueda atender y desarrollar el objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto que se requiere, el Instituto considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, con la *CONTRATAR LA PRESTACIÓN APOYO A LA GESTIÓN COMO AVALUADORES, CON EL FIN DE REALIZAR LABORES AVALÚO TÉCNICO, COMERCIAL DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR RAZONABLE, VIDA ÚTIL REMANENTE Y VALOR DE SALVAMENTO, GARANTIZANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.*

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este.

ANALISIS DE DEMANDA

Existen en la actualidad diversas personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de peritos avaluadores, con el fin de realizar labores de clasificación, organización y levantamiento de información sobre el estado actual de los elementos pertenecientes al inventario de tanto entidades públicas como privadas, cuyos procesos de contratación están dispuestos en el portal de contratación pública de Colombia, esto es SECOP, así como servicios contratados por la entidad, entre los que se destacan:

Tabla 1 – Referentes Honorarios Prestación Servicios Profesionales

N* Proceso	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
M-MC- 018 DE 2026	**ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERITO AVALUADOR, QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES U OBSOLETOS, INCLUYENDO MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL EN EL MERCADO, COMO INSUMO TÉCNICO PARA PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ACTIVOS, ENAJENACIÓN, DEPURACIÓN DEL INVENTARIO, O PROYECTOS DE INVERSIÓN ORIENTADOS A LA ÓPTIMIZACIÓ	7.000.000 COP	15 DIAS

DE SOGAMOSOSMC-MS-0202026	**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO AVALUADOR INSCRITO EN RAA (REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVOS, DETERMINANDO LA EXISTENCIA FÍSICA DE BIENES, INVENTARIO, CLASIFICACIÓN, VALOR ECONÓMICO RAZONABLE, REMANENTE Y DESUSO DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE SOGAMOSO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO	13.000.000 COP	45 DIAS
M-MC- 030 DE 2026	**ALCALDIA MUNICIPIO DE MONIQUIRA+**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PERITO AVALUADOR, QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES, PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES INSERVIBLES U OBSOLETOS, INCLUYENDO MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ, CON EL FIN DE DETERMINAR EL VALOR REAL EN EL MERCADO, COMO INSUMO TÉCNICO PARA PROCESOS DE RENOVACIÓN DE ACTIVOS, ENAJENACIÓN, DEPURACIÓN DEL INVENTARIO, O PROYECTOS DE INVERSIÓN ORIENTADOS A LA OPTIMIZACIÓ	$ 7.000.000 COP	15 DIAS

Atendiendo así al presente estudio y las características del servicio a contratar se estima un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5.950.000) IVA incluido, el cual puede variar siendo inferior al momento de recibir cotización del contratista.

Manizales, julio 13 de 2026

ESTEBAN RESTREPO URIBE
Secretario General

Proyectó: Jenifer Morales Lotero
Profesional Universitario de Servicios Corporativos